



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

**INFORME DE AUDITORÍA DE REGULARIDAD CONTABLE
DE CUENTAS ANUALES DEL EJERCICIO TERMINADO EL**

31 DE DICIEMBRE DE 2016

**CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACION DE
UNA PISCINA CLIMATIZADA Y OBRAS ANEXAS EN EL
MUNICIPIO DE ALGUAZAS**



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Introducción

La competencia de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para realizar las auditorías de los consorcios del sector público autonómico está recogida en el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas públicas.

La auditoría del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, consorcio del sector público autonómico, aparece recogida en el Plan Anual de Control Financiero para el año 2017 de la Intervención General, aprobado por el Consejo de Gobierno el 15 de febrero de 2017.

La sociedad de auditoría Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P, contratada de conformidad con lo previsto en el artículo 100.5 del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre), ha realizado el presente Informe de auditoría de las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, correspondientes al ejercicio anual terminado el 31 de diciembre de 2016.

Los Estatutos del Consorcio entraron en vigor el 2 de noviembre de 2002, tras su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Región de Murcia nº 254. Todo ello, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento de Alguazas en sesión celebrada el 5 de abril de 2002, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en sesión celebrada el 11 de octubre de 2002.



Para la realización de los procesos de auditoría que consideramos necesarios hemos llevado a cabo las siguientes actuaciones:

- Con fecha 15 de junio de 2017, se remitió un correo electrónico dirigido a la Intervención del Ayuntamiento de Alguazas, con el fin de comunicarle nuestro nombramiento como encargados de realizar la auditoría de las cuentas anuales del Consorcio correspondientes al ejercicio 2016, remitirle un listado con la documentación necesaria que debía preparar el Consorcio y conciliar las fechas en las que podríamos realizar nuestro trabajo.
- A lo largo del citado mes de junio nos hemos personado en el Ayuntamiento de Alguazas y recopilado, en formato borrador, toda la documentación solicitada necesaria para emitir opinión de auditoría.

Según el artículo 13.k. de los Estatutos, el Presidente del Consorcio es responsable de la formulación de las cuentas anuales de la entidad, de acuerdo con el marco de información financiera aplicable y en particular con los principios y los criterios contables. El citado marco normativo está comprendido por el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y las Ordenes por las que se aprueban las Instrucciones de Contabilidad Local. Asimismo, es responsable del control interno que considere necesario para permitir que la preparación de las citadas cuentas anuales esté libre de incorrección material.

Con fecha 30 de mayo de 2017 se envía por la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas Intervención General - División de Auditoría Pública- requerimiento de las cuentas anuales del ejercicio 2016 y documentación complementaria de conformidad con el artículo 36 de la Ley 5/2010, de 27 de diciembre, de medidas extraordinarias para la sostenibilidad de las finanzas.



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

Con fecha 9 de marzo de 2017 en sesión ordinaria de Comisión de Gobierno del Consorcio se informa favorablemente la cuenta general del Consorcio para la construcción de una piscina cubierta climatizada de Alguazas y obras anexas correspondientes al ejercicio 2016.

No nos consta que las cuentas anuales correspondientes a la anualidad 2016 hayan sido puestas a disposición del órgano de control.

Del mismo modo, no nos consta que la titularidad de la piscina haya sido transferida al Ayuntamiento de Alguazas.

Con fecha 14 de julio de 2017 emitimos Informe Provisional de Auditoría que fue recibido por la entidad el 21 de julio de 2017 para el trámite de alegaciones. El Consorcio no ha presentado alegaciones al contenido del informe provisional de auditoría de cuentas anuales.

Nuestro trabajo se ha realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público y, en su defecto, con las del Sector Privado.

Objetivo y alcance del trabajo: Responsabilidad de los Auditores.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS, que comprenden el balance de situación a 31 de diciembre de 2016; la cuenta de resultado económico-patrimonial; el estado de liquidación del presupuesto; y la memoria correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, expresan la imagen fiel, basada en el trabajo realizado según las Normas de Auditoría del Sector Público. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría a fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.



Una auditoría conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones de riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable de las cuentas anuales por parte del Consorcio, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el Consorcio, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Consideramos que la evidencia de auditoría que hemos obtenido proporciona una base suficiente y adecuada para emitir nuestra opinión de auditoría modificada con salvedades.

Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión modificada con salvedades.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos de principios contables:

Tal y como establecen las notas para la apertura contable elaboradas por la Intervención General de la Administración del Estado, versión octubre de 2014, en el apartado V. Notas o aspectos particulares, punto siete -"Activos construidos o adquiridos para otras entidades"-, la financiación recibida y pendiente de recibir por el Consorcio durante el proceso de adquisición se reflejará en el epígrafe C.IV.1 "Acreedores – Acreedores por operaciones de gestión" del Pasivo del Balance de Situación en lugar de los epígrafes A.I. "Patrimonio" y A.II.1 "Resultados de ejercicios anteriores" del Patrimonio Neto y Pasivo del Balance de Situación, dado que los



ingresos se reconocerán cuando los activos se entreguen a la entidad destinataria de los mismos, tal y como establece el apartado 12.2 de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre anteriormente citada. Por tanto, en el epígrafe A.I. "Patrimonio" del Patrimonio Neto y Pasivo del Balance de Situación quedará reflejada la aportación realizada el 26 de febrero de 2007 de importe de 2.500 euros.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, se han puesto de manifiesto los siguientes incumplimientos normativos:

Las cuentas anuales no han sido puestas a disposición de la Intervención General a la fecha del presente informe. Tal y como establece el artículo 9 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012.

Las cuentas rendidas correspondientes a la anualidad 2016 no contienen las certificaciones bancarias de los saldos existentes en las mismas, referidas a la fecha de fin de periodo o ejercicio. Tal y como establece el artículo 10.2.h) de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012.

No nos consta la remisión a la Intervención General en los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año de los avances de las cuentas referidas al último día del mes anterior. Tal y como establece el artículo 12 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda de fecha 20 de marzo de 2012.

Durante el desarrollo de las actuaciones de revisión, se han puesto de manifiesto las siguientes limitaciones al alcance del trabajo:

Con fecha 15 de junio de 2017 se envió correo electrónico a la Intervención del Ayuntamiento de Alguazas solicitando confirmación escrita de la Secretaría del Ayuntamiento de Alguazas respecto a cualquier procedimiento o pasivo contingente



que pudiera afectar al Consorcio a la fecha de solicitud. A la fecha del presente informe no hemos obtenido contestación.

Desconocemos el motivo de no estar registradas en el epígrafe B.II.1 del Activo del Balance de Situación las siguientes certificaciones de obra:

- *Número 12, 13 y 14 de fecha 10 de mayo de 2011, 20 de julio de 2011 y 2 de septiembre de 2011 e importes 46.859,59 euros, 17.320,08 euros y 9.427,47 euros IVA incluido. Todas ellas certificadas, no aprobadas ni pagadas según informe de Intervención de fecha 24 de octubre de 2013.*
- *Número 10 y 11 de fechas octubre y noviembre de 2013 e importes 21.858,88 euros y 10.994,62 euros IVA incluido respectivamente. En acta de Comisión de Gobierno celebrada el 14 de noviembre de 2014 fueron aprobadas y ordenado su pago.*
- *Número 12 de fin de obra de importe 31.595,12 IVA incluido. En acta de Comisión de Gobierno celebrada el 14 de noviembre de 2014 su aprobación quedó sobre la mesa según se indicó.*

En el Estado de Liquidación del Presupuesto se incluyen en la partida "créditos presupuestarios – modificaciones" 168.793,27 euros en concepto de intereses y 31.432,15 euros en concepto de edificios y otras construcciones que no hemos podido obtener evidencia suficiente y adecuada de los mismos.

En la nota 24.6 de la memoria adjunta "Remanente de Tesorería" se incluyen 192.773,69 euros de exceso de financiación afectada que no hemos podido obtener evidencia suficiente y adecuada de su adecuado contenido.

Opinión

En nuestra opinión, excepto por el efecto de los hechos descritos en el apartado "Resultados del trabajo: Fundamentos de la opinión modificada con salvedades", las cuentas anuales adjuntas expresan, en todos los aspectos significativos, la imagen



fiel del patrimonio y de la situación financiera del CONSORCIO PARA LA CONSTRUCCIÓN Y FINANCIACIÓN DE UNA PISCINA CLIMATIZADA EN ALGUAZAS a 31 de diciembre de 2016, así como de sus resultados y flujos de efectivo correspondientes al ejercicio anual terminado en dicha fecha, de conformidad con el marco normativo de información financiera que resulta de aplicación y, en particular con los principios y criterios contables contenidos en el mismo.

Asuntos que no afectan a la opinión

Otras cuestiones

Con fecha 13 de diciembre de 2016, la sociedad Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P. emitió informe de auditoría sobre las cuentas anuales del ejercicio 2015, en el cual se expresó una opinión denegada sobre las mismas.

Durante el ejercicio 2016, el Consorcio no se ha acogido al Mecanismo de Apoyo a la Liqueidez de las Administraciones Públicas, regulado por el Decreto-Ley 21/2012, de 13 de julio, desarrollado en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mediante Orden, de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de noviembre de 2012, para la realización de sus operaciones de pago.

El 7 de noviembre de 2011 se produjo un incendio que destruyó la práctica totalidad de las obras ejecutadas hasta el momento. Consecuencia de ello, la Comisión de Gobierno del Consorcio, con fecha 22 de diciembre de 2011, acuerda suspender la ejecución del contrato, se estipula que las certificaciones que se emitan desde el reinicio del contrato hasta que la obra alcance el grado de ejecución que tenía antes del siniestro, se emitirán sin coste alguno para el Consorcio.

Con fecha 30 de abril de 2012, Ferroviario Agromán, S.A. interpuso recurso de alzada contra el acuerdo mencionado en el párrafo anterior, el cual fue desestimado por la Comisión de Gobierno del Consorcio.



En acta de la Comisión de Gobierno del Consorcio de fecha 14 de noviembre de 2014, se acuerda declarar la caducidad del expediente de penalidades iniciado contra Ferrovial Agromán, S.A. por acuerdo de la Comisión de Gobierno del Consorcio en sesión del 7 de noviembre de 2013 e iniciar nuevo expediente de penalidades, en virtud de lo establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, por demora en el reinicio de ejecución de la obra, la cual debió comenzar el 9 de enero de 2012 y se inició el 8 de enero de 2013, con una penalización por importe de 74.416,06 euros. A la fecha desconocemos el estado actual del mencionado expediente.

Tal y como indica la nota 23 de la memoria a fecha de cierre del ejercicio 2016 el Consorcio había recibido avales por importe de 51.109,93 euros tras la constitución de una fianza a la firma de un contrato de construcción de obra con Ferrovial Agromán, S.A.

El Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2011, acordó, a propuesta del Consejero de Cultura y Turismo, autorizar el inicio de los trámites legales para la extinción del Consorcio, de forma que este proceso esté terminado como máximo el 31 de diciembre de 2011. A la fecha de este informe no tenemos constancia de que se haya producido algún cambio relacionado con este acuerdo.

En acta de la Junta de Gobierno del Consorcio, celebrada el 7 de noviembre de 2013, se trató como punto del orden del día el referente a los acuerdos a tomar en relación con la disolución del Consorcio, así como el procedimiento para llevarla a cabo, dando cuenta del informe de la Intervención sobre la posibilidad de asunción del contrato de factoring del Consorcio por parte del Ayuntamiento de Alguazas, y dejando supeditado el inicio del proceso de disolución al acuerdo previo de la



Región de Murcia
Consejería de Hacienda y
Administraciones Públicas

Intervención General

Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en cuanto a la distribución de los bienes, deudas y cargas entre los entes consorciados.


En la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 14 de noviembre de 2014, se acordó requerir al Ayuntamiento de Alguazas que adoptase el correspondiente acuerdo sobre la disolución y extinción del Consorcio, una vez constatada la finalización y recepción de la obra de la piscina y de acuerdo con lo previsto en el artículo 23 de los estatutos, y que se dé comienzo a los trámites legalmente previstos para disolver y liquidar el Consorcio.

En la Junta de Gobierno del Consorcio de fecha 23 de febrero de 2016 se da cuenta sobre el Informe de la Secretaría de 20 de noviembre de 2014 en relación al procedimiento a seguir para la disolución del Consorcio y del borrador de la Presidencia sobre distribución de bienes, derechos y acciones, deudas y cargas, elaborado en diciembre de 2014.

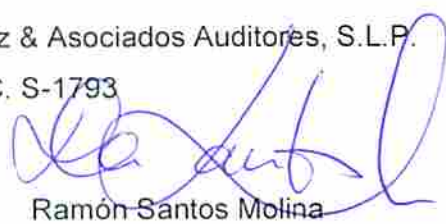
No tenemos constancia de que se haya formalizado a la fecha la cesión al Ayuntamiento de Alguazas de la propiedad de la construcción de la piscina cubierta climatizada tal y como establece el convenio formalizado por el Consorcio y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Murcia, a 26 de septiembre de 2017

Intervención General de la Región de Murcia


Francisco Ferrer Moreno
División de Auditoría Pública

Blázquez & Asociados Auditores, S.L.P.
R.O.A.C. S-1793


Ramón Santos Molina
Socio-Auditor de Cuentas